



**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA A LOS  
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR  
COTIZACIONES N° 12 DE 2016**

**MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**EMPRESA SOFTSECURITY**

**OBSERVACIÓN N°1:** Referente al numeral 5. **Garantía de Seriedad de la propuesta**, me permito solicitarle a la entidad indicar cuáles son las garantías a futuro con sus respectivos plazos y porcentajes, para así poder expedir la póliza de seriedad para la presentación de la propuesta.

**RESPUESTA:** La Universidad Pedagógica Nacional procede a dar respuesta a la observación presentada por ustedes de la siguiente manera:

Conforme a los términos de referencia publicados en el numeral 2.8 se estableció que las garantías solicitadas de acuerdo al estatuto de contratación (Acuerdo 025 de 2011) de la Universidad y las normas civiles que regulan la materia son:

**1.) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**

**CONTRACTUALES:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Universidad de los perjuicios directos derivados del 9 incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.

**2.) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o

normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**3.) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la Universidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.**